

INSCRIPCION CARRO DE ARRASTRE O REMOLQUE

Declaración Jurada ante Notario Público.

La publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 19.872 (20/06/2003) dio origen a este Registro, el que entró en vigencia el 20 de diciembre del 2003. Los remolques y semirremolques, cuyo peso bruto vehicular no supere los 3.860 kilogramos, seguirán inscribiéndose en los Registros Municipales de Carros y Remolques.

Fecha	Razón Social Propietario	Rut.
-------	--------------------------	------

Domicilio	Comuna PUERTO VARAS
-----------	-------------------------------

Tipo	Marca	Modelo
------	-------	--------

Año	Color	Capacidad de carga	N° de ejes	N° de ruedas por eje
-----	-------	--------------------	------------	----------------------

FRENOS , Carga superior a 750 kilos, requiere sistema de frenos independiente del sistema del vehículo tractor.	Frenos SÍ	Frenos NO	PESO BRUTO VEHICULAR , se refiere al peso total del carro de arrastre (Carga + peso neto del carro), más el peso de vehículo tractor; que en conjunto no debe superar los 3.860 kilos.
--	------------------	------------------	---

IMPORTANTE: (Decreto Supremo N° 83/1988 del Ministerio del Interior).

- El adquirente o propietario debe tener domicilio en la Comuna de Puerto Varas.
- Capacidad de carga inferior a 1.750 kilos.
- La Municipalidad otorgará la Placa Única y Padrón.
- Los carros y remolques deberán llevar la Placa Única en su parte posterior, instalada en un lugar visible de la carrocería.
- Una vez empadronado en la Municipalidad deberá acudir a Planta Técnica para obtener la revisión; adquirir un seguro obligatorio (SOAP) y finalmente requerir ante el Municipio el permiso de circulación correspondiente.

D.L. N° 30.063/79. De Rentas Municipales.

Carros y remolques para acoplar a vehículos motorizados, hasta 1.750 kilos de capacidad de carga, pagan o renuevan el permiso de circulación en marzo de cada año (1/2 UTM.). A los de capacidad superior pagan o renuevan en septiembre de cada año. (1 UTM.).

RECUERDE: La Ley N° 18.440 establece que si un vehículo deja de circular por distintos motivos en el año calendario, debe dar cuenta a la Municipalidad donde se encuentre inscrito a través de una declaración jurada simple, para lo cual tiene plazo hasta el 30 de noviembre de cada año en que corresponda renovar el permiso de circulación.

Firma y Rut Solicitante

Dirección de Tránsito y Transporte Público
Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas

